

**24851 REAL DECRETO 2389/1982, de 24 de julio, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega en materia de disciplina del mercado.**

El Real Decreto-ley treinta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de treinta y uno de octubre, por el que se estableció el régimen preautonómico para la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de gobierno.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta y mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos y los Reales Decretos dos mil novecientos setenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Sanidad y Consumo creada por Orden ministerial de cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencia a los Entes Preautonómicos en materia de disciplina del mercado, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en los artículos séptimo, c), y disposición final segunda del Real Decreto-ley treinta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de treinta y uno de octubre, previa aceptación de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo; de Economía y Comercio, y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba la propuesta de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, en materia de disciplina del mercado, elaborada por la Comisión Mixta de Transferencias de Sanidad y Consumo, así como la de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de aquéllas.

**Artículo segundo.**—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno a tres, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Artículo tercero.**—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.**—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por el Ente Preautonómico antes citado solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando el referido Ente Preautonómico acuerde oír voluntariamente el Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega.

Segunda.—Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los servicios traspasados, así como la resolución de éstos y la tramitación y resolución de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta y mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—La Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del citado Ente Preautonómico.

Quinta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Sanidad y Consumo, Economía y Comercio y Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Sexta.—Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio mil novecientos ochenta y dos serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Economía y Comercio los certificados de retención de créditos acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

**ANEXO I**

Don Francisco Hernández Sayans, Secretario de la Comisión Mixta de Sanidad y Consumo,

**CERTIFICA:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 13 de julio de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias al Ente Preautonómico Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega de las competencias, funciones y servicios en materia de disciplina del mercado, en los términos que se reproducen a continuación:

A) *Disposiciones legales de referencia.*—El Real Decreto-ley 32/1978, de 31 de octubre, por el que se estableció el régimen preautonómico para la región Castellano-Manchega, previó la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de gobierno.

El Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de disciplina del mercado y demás disposiciones complementarias, atribuyen a órganos de la Administración del Estado determinadas competencias sobre esa materia, con la finalidad, entre otras, de defender los intereses del consumidor.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias en la materia indicada a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega para cumplir así los objetivos de su creación.

B) *Competencias y funciones que asume el Ente Preautonómico e identificación de los servicios que se traspasan.*

1. Se transfiere a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega dentro de su ámbito territorial y en los términos del presente acuerdo, la ejecución de las siguientes competencias y funciones en materia de disciplina del mercado:

a) Las competencias atribuidas a la Administración del Estado por el Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, y demás normas complementarias, con las salvedades y excepciones que se especifican a continuación.

b) Las relativas a información, investigación, inspección, incoación y tramitación de los correspondientes expedientes, cuando se trate de las infracciones que se especifican en los artículos 3.1, 3.9, 3.10, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16 y 3.17 del mencionado Decreto.

c) En los supuestos mencionados en el apartado anterior ejercerán también por delegación la facultad sancionadora cuando se trate de sanciones por faltas leves o por importe no superior a 500.000 pesetas, en caso de faltas graves.

d) En los supuestos restantes de infracciones contempladas en la normativa sobre disciplina del mercado la Administración del Estado delega en el Ente Preautonómico antes citado las competencias atribuidas a sus órganos periféricos en materia de información, investigación, inspección, incoación y tramitación de expedientes y facultad sancionadora.

e) Las facultades sancionadoras reconocidas al Ente Preautonómico en los apartados anteriores se ejercerán por el mismo siempre que las infracciones se consumaren en su ámbito territorial y se cometieren por personas físicas o jurídicas domiciliadas en el mismo.

2. Para la efectiva ejecución de las competencias y funciones que se transfieren, se traspasan a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, dentro de su ámbito territorial, las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*—En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en la Administración Central del Estado y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por la misma las siguientes funciones y actividades que tiene atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) La incoación del correspondiente expediente y el ejercicio de la facultad sancionadora cuando el presunto infractor tenga su domicilio fuera del territorio del Ente Preautonómico.

b) Ejercer la facultad sancionadora en los supuestos mencionados en el apartado b) del epígrafe B), sin perjuicio de la delegación prevista en el apartado c) del mismo.

c) Preservar la libre circulación en todo el territorio español de bienes y prestación de servicios mediante el seguimiento y control, en su caso, del ejercicio de las competencias transferidas o delegadas en virtud del presente acuerdo.

d) Establecer la planificación y coordinación de la actividad inspectora.

e) Resolver los recursos que se presenten contra resoluciones sancionadoras del Ente Preautonómico en materia de disciplina del mercado.

f) Recabar, en casos concretos, las actas, expedientes y diligencias practicadas, así como continuar su desarrollo o ejercer, por sí mismo las funciones que se delegan previa comunicación al Ente Preautonómico.

g) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma y no haya sido objeto de transferencia.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega y forma de cooperación.*—Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) El Ente Preautonómico a que se refiere este acuerdo ejercitará las competencias transferidas o delegadas en armonía con la planificación general del Ministerio de Sanidad y Consumo y facilitará a éste los datos que el mismo solicite en relación con todas estas materias a efectos de información y coordinación.

b) El Ente Preautonómico remitirá, con su informe, al Ministerio de Sanidad y Consumo, para la resolución que proceda, los recursos que se presenten contra sus resoluciones sancionadoras en materia de disciplina de mercado.

c) En los casos en que las infracciones no se consumaren en el ámbito territorial del Ente Preautonómico a que se refiere este acuerdo o aquéllas se refieran a personas físicas o jurídicas no domiciliadas en el mismo, el Ente deberá inhibirse a favor de los órganos competentes de la Administración Central del Estado antes de dictar el acuerdo de incoación del correspondiente expediente, debiendo remitir al Ministerio de

Sanidad y Consumo cuantos datos, antecedentes e información obren en su poder.

d) El Centro de Investigación y Control de Calidad continuará prestando servicios gratuitos para análisis relacionados con las materias que son objeto de transferencia, de acuerdo con el régimen de programación que se establezca.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*—Se traspasan a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*—El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Comercio o demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*—Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación número 2.2.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del Presupuesto de Gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto al Ente Preautonómico Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega se eleva con carácter provisional a 48.346.900 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

El cálculo definitivo del coste efectivo deberá haberse finalizado, con la previa aceptación del Ente Preautonómico, antes del 1 de noviembre del año en curso.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1982 comprenderán las siguientes dotaciones:

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2), 2.987.200 pesetas.

I) *Fecha de efectividad de las transferencias.*—Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del 1 de julio de 1982.

Y para que conste expido la presente certificación en Madrid a 13 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Francisco Hernández Sayans.

## ANEXO II

### Disposiciones legales afectadas

— Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, sobre refundición de disposiciones por infracciones administrativas y sanciones en materia de disciplina del mercado.

— Decreto 1552/1974, de 31 de mayo, sobre pruebas, presunciones y normas procedimentales en materia de disciplina del mercado.

— Real Decreto 2530/1976, de 8 de octubre, sobre prescripción de las infracciones y caducidad del procedimiento en materia de disciplina del mercado.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.....

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m2			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Jefatura Provincial Comercio Interior. Oficinas	ALBACETE Ricardo Castro, 2	Arrendamiento	250	—	250	
Jefatura Provincial Comercio Interior. Oficinas	CIUDAD REAL Avda. Carrero Blanco, 1	Propiedad Estado	147	—	147	Edificio mdltiple
Jefatura Provincial Comercio Interior. Oficinas	CUENCA Colón, 40	Arrendamiento	114	—	114	
Jefatura Provincial Comercio Interior. Oficinas	GUADALAJARA Luis de Lucena, 2	Arrendamiento	124	—	124	
Jefatura Provincial Comercio Interior. Oficinas	TOLEDO Plaza de Zocodover, 11	Propiedad Estado	102	—	102	

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA..

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL PTS
					Básicas	Complem.	
<u>ALBACETE</u>							
Pellegrini Guinea, Rafael	Agente Inspec.INDIME	A08C0000018	Activo	Jefe Ngdo.Inform.Inspec.	865.872	456.228	1.322.100
Enguidanos Bustamante, Ant.	Agente Inspec.INDIME	A08C0000087	Activo		717.696	324.696	1.042.392
Gómez Llanes, José	Agente Inspec.INDIME	A08C0000013	Activo		841.176	320.196	1.161.372
Cerro Cuerda, Antonio	Administrativo	AS2PG000120	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	774.490	372.204	1.146.694
Romero Orea, José	Auxiliar	AS3PG000227	Activo		519.320	352.584	871.904
Boluda Robles, Jesús	Subalterno	AS4PG000107	Activo		402.300	368.080	790.380
<u>CIUDAD REAL</u>							
Garrido García, Guillermo	Agente Inspec.INDIME	A08C0000142	Activo	Jefe Ngdo.Inform.Inspec.	841.176	451.728	1.392.904
Velasco Baeza, Dionisio	Administrativo	AS2PG000149	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	774.480	372.204	1.146.684
García Arévalo, Mª Rosa	Auxiliar	A03PG0028194	Activo		387.608	297.060	684.668
Blanco Novais, José Ant..	Auxiliar	A03PG0023377	Activo		387.608	297.960	685.568
Terrón Blanco, Carmelo	Subalterno	AR4PG001870	Activo		123.624	329.496	453.120
<u>CUENCA</u>							
Cañada Cruz, Prudencio	Técnico Admón. Civil	A01PG001368	Activo	Jefe Provincial	1.467.816	766.824	2.234.640
Bordallo Fernández, Anselmo	Agente Inspec.INDIME	A08C0000102	Activo	Jefe Ngdo.Inform.Inspec.	865.872	—	865.872
Gutiérrez García, Atanasio	Agente Inspec.INDIME	A08C0000160	Activo		717.896	340.224	1.057.920
Guevara Benito, Emilio	Administrativo	AS2PG000130	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	725.088	368.604	1.093.692
Marín Clares, Vicente	Subalterno	AR4PG000603	Activo		128.828	329.496	458.424
<u>GUADALAJARA</u>							
Rodríguez Zamora, Fernando	Agente Inspec.INDIME	A08C0000031	Activo	Jefe Ngdo.Inform.Inspec.	865.872	456.228	1.322.100
González Calvo, Mª Isabel	Administrativo	A02PG013104	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	560.448	360.504	920.952
Luz Arribas, Juana de	Auxiliar	AS3PG000210	Activo		437.000	330.036	767.036
Aguada Guijarro, Adolfo	Subalterno	AS4PG000116	Activo		340.560	338.856	679.416
<u>TOLEDO</u>							
Nombela Nombela, Casto	Inspec.Obra Prot.Menores	P01C0000021	Activo	Jefe Provincial	1.167.320	622.476	1.799.796
Vázquez López, José	Administrativo	AS2PG000154	Activo	Jefe Secretaría Jefatura	700.392	388.008	1.088.400
Alía Nombela, Manuel	Auxiliar	AS3PG000252	Activo		486.392	341.736	828.128
Gómez Alonso, Luis	Subalterno	AS4PG000100	Activo		414.648	388.080	802.728
<u>RESUMEN</u>							

Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas: Un Técnico Admón. Civil, siete Agentes Inspec. INDIME, cinco Administrativos, cinco Auxiliares, y cinco Subalternos.

Total de puestos de trabajo por niveles: Nivel 23, uno; nivel 22, uno; nivel 13, uno; nivel 12, ocho; nivel 7, tres; nivel 5, tres; nivel B-4, dos y nivel B-3, dos.

**2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN**

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL PTS
			Básicas	Complem.	
<u>ALBACETE</u>					
Jefatura Prov. Comercio Interior	Jefe Provincial	T.A.C. ó Especializado INDIME	1.113.840	766.824	1.880.664
<u>CIUDAD REAL</u>					
Jefatura Prov. Comercio Interior	Jefe Provincial	T.A.C. ó Especializado INDIME	1.113.840	766.824	1.880.664
<u>GUADALAJARA</u>					
Jefatura Prov. Comercio Interior	Jefe Provincial	T.A.C. ó Especializado INDIME	1.113.840	766.824	1.880.664
<u>TOLEDO</u>					
Jefatura Prov. Comercio Interior	Jefe Ngdo. Inspección	Admo. ó Agente Inspec. INDIME	623.304	379.908	1.003.212

## RESUMEN

Total de puestos de trabajo que se traspasan por Cuerpos o Escalas: Tres T.A.C. ó Especializado INDIME y un Administrativo ó Agente Inspección INDIME.

Total de puestos de trabajo que se traspasan por niveles: Nivel 22, tres y nivel 13, uno.

**2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO**

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asimila	Puesto de trabajo	Retribuciones		TOTAL ANUAL PTS
			Básicas	Complem.	
<u>CIUDAD REAL</u>					
Gómez Barahona, Julián	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
<u>CUENCA</u>					
López Alguacil, Máximo	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
Fernández Trujillo, Antonio	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
<u>GUADALAJARA</u>					
Pedregosa Lorca, Francisco	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
Gonzalo Gismera, Andrés	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
<u>TOLEDO</u>					
Alvarez Carvajal, José	C.T. Grado Medio	Inspec. Disciplina Mercado	393.274	417.624	810.898
López Vallejo, José	C.T. Grado Medio	Inspec. Disciplina Mercado	393.274	417.624	810.898
Gil Moreno, Feliciano	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
Hernández Pérez, Telesforo	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192
Sánchez Llorente, Felipe	C.G. Auxiliar	Inspec. Disciplina Mercado	212.028	283.164	495.192

## RESUMEN

Total de contratados que se traspasan por Cuerpos o Escalas a las que se asimilan: Dos del C.T. Grado Medio y ocho del C.G. Auxiliar.

**2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL PTS
		Básicas	Complem.	
<u>ALBACETE</u>				
Merín Pérez, Lorenzo	Agente de Mercado	558.138	--	558.138
<u>CIUDAD REAL</u>				
López Torres, Joaquín	Agente de Mercado	558.138	--	558.138
Martínez de la Calle, Vicente	Agente de Mercado	558.138	--	558.138
<u>CUENCA</u>				
Serrano Moset, Luiz	Ordenanza	572.796	--	572.796

## RESUMEN

Total personal laboral que se traspasa por Cuerpos o Escalas: Tres Agentes de Mercado y un Ordenanza.

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES. PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA AL QUE SE ASIMILA	RETRIBUCIONES	
			IMPORTE ANUAL EN PESETAS	CANTIDAD A TRANSFERIR EN 2º SEMESTRE 1.982
<u>TOLEDO</u>				
Jefatura Prov. Comercio Interior	Inspecc. Disciplina Mercado	C.G. Auxiliar	495.204	247.602

## RESUMEN

Total de puestos de trabajo que se traspasan por Cuerpos o Escalas a las que se asimilan: Uno del C.G. Auxiliar

## RELACION 3.1.

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE DISCIPLINA DE MERCADO QUE SE TRASPASAN A CASTILLA-LA MANCHA  
CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981.  
(Miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
11.01.112	401'5	421'0	11.261'0			12.083'5
11.07.112		5'1				5'1
11.11.111	57'0	39'9				96'9
15.01.112.10		14'6				14'6
21.01.112		5'1				5'1
24.04.111		50'3				50'3
22.01.111	14'7	7'8				22'5
22.01.112		75'6				75'6
22.01.113		87'5				87'5
22.01.114	156'6	12'4				169'0
22.01.115	164'5	4'0				168'5
22.01.116		4'3				4'3
22.08.112.2		3'3				3'3
22.17.111		5'4				5'4
22.17.112	419'7	5'2				424'9
22.17.113	84'6		5.110'0			5.194'6
22.72.11	216'5	10'5				227'0
11.11.127	24'2	27'2				51'4
22.01.127	1.061'5	545'0	10.186'0			11.792'5
22.04.129		8'3				8'3
22.09.129	31'0					31'0
22.11.129		8'3				8'3
22.01.162		252'9	2.045'0			2.297'9
22.01.172	289'6	42'4	5.584'0			5.916'0
22.17.173			1.656'0			1.656'0
22.01.181	86'8	88'5	2.291'0			2.466'3
22.17.181						
31.02.131			135'0			135'0
11.13.116	37'8					37'8
15.01.112.11		31'5				31'5
15.06.111		18'7				18'7
15.01.127		59'8				59'8
15.04.111		9'3				9'3
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>3.046'0</b>	<b>1.843'9</b>	<b>38.268'0</b>			<b>43.157'9</b>

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
22.01.212	157'1	99'4	481'0			737'5
22.01.221			444'0			444'0
22.01.222	46'0	29'1	166'0			241'1
22.01.223	48'1	30'4	366'0			444'5
22.01.232	3'8	2'4				6'2
22.01.233	1'1	0'7				1'8
22.01.234	3'4	2'1	214'0			219'5
22.01.241	16'5	10'4				26'9
22.01.242	61'6	38'9				100'5
22.01.243			1.758'0			1.758'0
22.01.251	4'1	2'6				6'7
22.01.252	8'7	5'5				14'2
22.01.253		5'2				5'2
22.01.255	18'8	11'9				30'7
22.01.258	47'8	30'2				78'0
22.01.271	47'1	29'8	123'0			199'9
22.04.211		0'3				0'3
22.04.251		13'9				13'9
22.04.252		70'9				70'9
22.09.211	0'9					0'9
22.09.251			788'0			788'0
22.11.211		0'3				0'3
TOTAL CAPITULO 2	465'0	384'0	4.340'0			5.189'0

## Relación 3

3.2.- Dotaciones y Recursos para financiar el Coste Efectivo de los Servicios de Disciplina de Mercado que se traspasan a ....CASTILLA...LA.MANCHA... calculados en función de los datos - del Presupuesto del Estado del año 1982.

MILES PESETAS

Créditos Presupuestarios	Servicios Centrales		Servicios Perifericos		Gtos Inver- siones	Total Anual	Baja Efecti- va	Obser- vacio- nes
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
11.03.11	444,1	465,6	12.595,5			13.505,2		
11.03.115	41,8					41,8		
11.04.112		5,6				5,6		
11.06.11	63,0	44,0				107,0		
15.01.112.5		16,1				16,1		
21.01.112		5,6				5,6		
21.71.11	239,4	11,6				251,0		
24.04.11		55,6				55,6		
22.01.111	16,3	8,6				24,9		

Créditos Presupuestarios	Servicios Centrales		Servicios Perifericos		Gtos Inver- siones	Total Anual	Baja Efecti- va	Obser- vacio- nes
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
22.01.112	173,2	102,1				275,3		
22.01.113	181,9	101,2				283,1		
22.09.112		3,6				3,6		
22.18.112	464,2	11,7				475,9		
22.18.114	93,6		5.715,4			5.809,0		
11.06.122	8,6	9,7				18,3		
22.01.121	33,0	17,7				50,7		
22.01.122	1.146,7	599,2	10.924,1			12.670,0		
22.01.161		275,7	2.247,2			2.522,9		
22.01.172	312,8	45,8	6.071,0			6.429,6		
22.01.173			1.789,8			1.789,8		
22.01.181	94,6	96,5				191,1		
31.02.141			134,9			134,9		
15.01.113		34,8				34,8		
15.06.112		20,6				20,6		
15.01.122		63,6				63,6		
15.03.112		10,3				10,3		
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>3.313,2</b>	<b>2.005,2</b>	<b>39.477,9</b>			<b>44.796,3</b>		
22.01.211	168'9	106'9	520'0			795'8	397'9	
22.01.221			480'0			480'0	240'0	
22.01.222	152'5	96'4	579'9			828'8	510'4	
22.01.232	5'3	3'3				8'6	4'3	
22.01.235	3'7	2'8	232'0			238'0	119'0	
22.01.241	17'7	11'2				28'9	14'5	
22.01.242	66'2	41'8				108'0	54'0	
22.01.243			1.900'0			1.900'0	950'0	
22.01.251		5'6				5'6	2'8	
22.01.257	4'4	2'8				7'2	3'6	
22.01.271	50'6	32'0	133'0			215'6	174'3	
22.01.281	9'4	5'9				15'3	7'7	
22.01.282	20'2	12'8				33'0	16'5	
22.04.211		0'3				0'3	0'1	
22.04.253		14'9				14'9	7'4	
22.04.254		76'2				76'2	38'1	
22.11.211	1'0					1'0	0'5	
22.10.256			740'0			740'0	370'0	
22.10.283			112'0			112'0	56'0	
22.12.211		0'3				0'3	0'1	
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>499'9</b>	<b>412'7</b>	<b>4.696'9</b>			<b>5.609'5</b>	<b>2.967'2</b>	